

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario**  
**Nº 271-2025-CU-UNAP**  
**Iquitos, 30 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 29 de diciembre de 2025, que acordó **promocionar a partir del 2 de enero de 2026**, a la categoría inmediata superior a los siguientes docentes ordinarios: don **Jacker Paredes Meneses**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen); a doña **Rosa del Carmen Miluska Vargas Rodríguez**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) y a don **Wilder Macedo Córdova**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Zootecnia (FZ), todos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, en el marco del proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Resolución del Consejo Universitario N° 238-2025-CU-UNAP**, de fecha 26 de diciembre de 2025, se resuelve **promocionar a partir del 2 de enero de 2026**, a seis (6) docentes ordinarios adscritos a la **Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con el puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

## Plaza de profesor principal a dedicación exclusiva

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	001095	40975548	Chong Vela, Rilke	AXTC	90.50	000854	PPDE

## Plaza de profesor principal a tiempo completo

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000438	05286378	Tuesta Chuquipiondo, Carlos Leandro	ASTC	65.16	000359	PPTC

## Plazas de profesor asociado a dedicación exclusiva

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000573	43337504	Marín Eléspuru, César Ulises	AXTC	93.25	000112	ASDE
2	001064	70751795	López Macedo, María Josefa	AXTC	86.34	000813	ASDE
3	001069	70044659	Raygada Paredes, Stevs	AXTC	85.00	000847	ASDE
4	001058	05333333	Chong Ríos, Alexci Igor	AXTC	80.21	000330	ASDE

Que, con **Resolución del Consejo Universitario N° 264-2025-CU-UNAP**, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve **promocionar a partir del 2 de enero de 2026**, a un (1) docente ordinario adscrito a la **Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con el puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000569	40853706	Ruiz Vásquez, Liliana	ASDE	93.43	000950	PPDE

Que, con **Resolución del Consejo Universitario N° 268-2025-CU-UNAP**, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve **aprobar el Informe N° 001-CEEPDOF-UNAP-2025 - Resultados sobre el Proceso de Evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Zootecnia (FZ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, emitido por la Comisión Especial de Evaluación para promoción de docentes ordinarios de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - periodo 2025, aprobado con **Resolución Decanal N° 092-2025-FZ-UNAP**, de fecha 19 de noviembre de 2025, cuyo resultado final se detalla a continuación:



### Resolución del Consejo Universitario Nº 271-2025-CU-UNAP

Nº	Nombres y apellidos	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido
1	Wilder Macedo Córdova	AXTC	85.90

Que, a través de la **Resolución Jefatural N° 978-2025-URH/DGA-UNAP**, de fecha 18 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, en su artículo primero resuelve dar término con eficacia anticipada por fallecimiento del servidor docente nombrado de esta institución don **Segundo Saúl Tello Sandoval**, con DNI. N° 05584077, nombrado en al cargo de docente asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Zootecnia a partir del 22 de noviembre de 2025 (...);

Que, con **Resolución del Consejo Universitario N° 270-2025-CU-UNAP**, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve **otorgar las plazas vacantes de docentes ordinarios en la categoría de principal y asociado**, que se generaron a partir del año 2025, por motivos de **promoción, fallecimiento y otros**, con la finalidad de promocionar a los docentes que obtuvieron puntaje aprobatorio, en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2025, en su misma Facultad, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Don Jacker Paredes Meneses, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), postuló a una plaza de docente asociado a tiempo completo (ASTC), logrando obtener **80.50 de puntaje**, quien ocuparía la plaza vacante generada por la promoción de don **Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo**, como docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen).
- ✓ Doña Rosa del Carmen Miluska Vargas Rodríguez, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), postuló a una plaza de docente asociado a dedicación exclusiva (ASDE), logrando obtener **84.91 de puntaje**, quien ocuparía la plaza vacante generada por la promoción de doña **Lillana Ruiz Vásquez**, como docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB).
- ✓ Don Wilder Macedo Córdova, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Zootecnia (FZ), postuló a una plaza de docente asociado a dedicación exclusiva (ASDE), logrando obtener **85.90 de puntaje**, quien ocuparía la plaza vacante generada por el fallecimiento de don **Segundo Saúl Tello Sandoval**, docente asociado a dedicación exclusiva (ASDE), adscrito a la Facultad de Zootecnia (FZ), acaecido el 21 de noviembre de 2025.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el artículo 83º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la admisión y promoción en la carrera docente, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de la cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Además, el siguiente agregado lo dispone el artículo 208º del Estatuto que, por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores principales sin haber sido profesores asociados, los profesionales con reconocida labor de investigación científica de acuerdo a los estándares del Concytec y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.
- 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario  
Nº 271-2025-CU-UNAP**

diez (10) años de ejercicio profesional. Además, el siguiente agregado lo dispone el artículo 209º del Estatuto que, por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.

- 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo."

Que, el artículo 84º de la citada Ley, respecto a la promoción señala [...] la promoción [...] son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo el régimen de dedicación de los profesores ordinarios, lo dispone el artículo 85º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que pueden ser:

- 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.  
85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.  
85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones de servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, siguiendo esa línea, el Estatuto de la UNAP, en su artículo 205º señala que, son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, el artículo 206º del citado Estatuto, respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, señala que los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son [...] promovidos [...];

Que, el artículo 207º del mismo Estatuto precisa que, la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP para su inclusión presupuestaria. Para la promoción [...] será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación [...] son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El proceso de [...] promoción, son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario;

Que, los artículos 208º y 209º del citado Estatuto, respecto a la promoción y admisión del docente, establece lo siguiente:

- Promoción y admisión del profesor principal. Para ser promovido a profesor principal se requiere tener título profesional, grado de doctor obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado.

Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores principales sin haber sido profesores asociados, los profesionales con reconocida labor de investigación científica de acuerdo con los estándares del Concytec y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.

- Promoción y admisión del profesor asociado. Para ser profesor asociado se requiere tener título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.

Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.



**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 271-2025-CU-UNAP**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprueba el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en el artículo 15, del referido Reglamento, establece que, para efectos de promoción de la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes: literal a) Para Docente Asociado (...), numeral 5.- Haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos, y literal b) Para Docentes Principal (...), numeral 5.- Haber obtenido un puntaje mínimo de 65 puntos;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 169-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se autoriza el inicio del proceso de evaluación para la promoción del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 170-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se resuelve aprobar el Cuadro de plazas vacantes en las categorías de principal y asociado para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 171-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se resuelve aprobar el Cronograma del proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 172-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, se conforma la Comisión Especial de Evaluación para la promoción de docentes ordinarios de las facultades que no cuentan con docentes principales con grado de doctor que estén ratificados, integrada de la siguiente manera: doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), presidenta, doña Haydee Alvarado Cora, docente principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), doña Elena Lázaro Rubio, docente principal a tiempo completo adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), miembros, y doña Christell Celeste Dávila Portocarrero, estudiante de la Facultad de Enfermería (FE), observadora;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cumpliendo con sus funciones para asegurar la calidad universitaria y el desarrollo institucional en beneficio principalmente de los estudiantes, y velando por los derechos de los docentes de ser promovidos en la carrera docente, concedidos por la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la UNAP, ha llevado a cabo dicho proceso en plazas vacantes presupuestadas, decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades de la UNAP, en el marco de la Ley, el Estatuto y el Reglamento correspondiente; teniendo en cuenta que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, las plazas vacantes promocionadas a favor de los docentes universitarios, no generan la creación de nuevas plazas vacantes, ya que estas se encuentran presupuestadas y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario  
Nº 271-2025-CU-UNAP**

Que, los Consejos de Facultades de la UNAP, son los órganos de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto, entre las cuales le corresponde proponer al Consejo Universitario la [...] promoción de los docentes en sus respectivos Departamentos Académicos; de conformidad con lo señalado en el artículo 121º y literal a) del artículo 125º del Estatuto de la UNAP;

Que, la evaluación de los docentes ordinarios es un proceso periódico en función de los méritos académicos que incluye enseñanza-aprendizaje, investigación, capacitación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, gestión y gobierno;

Que, es atribución del Consejo Universitario, [...] promover [...] a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, establecidos en el literal g) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Que, por los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 29 de diciembre de 2025, acordó **promocionar** a partir del **2 de enero de 2026**, a la categoría inmediata superior a los siguientes docentes ordinarios: don **Jacker Paredes Meneses**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen); a doña **Rosa del Carmen Miluska Vargas Rodríguez**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) y a don **Wilder Macedo Córdova**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Zootecnia (FZ), todos de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, en el marco del proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2025;

De conformidad con los artículos 83º, 84º y 85º de la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los artículos 205º, 206º, 207º, 208º y 209º del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Promocionar** a partir del **2 de enero de 2026**, a la categoría inmediata superior a los siguientes docentes ordinarios: don **Jacker Paredes Meneses**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen); a doña **Rosa del Carmen Miluska Vargas Rodríguez**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) y a don **Wilder Macedo Córdova**, docente auxiliar a tiempo completo (AXTC), adscrito a la Facultad de Zootecnia (FZ), todos de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, en el marco del proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)**

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000311	05416151	Paredes Meneses, Jacker	AXTC	80.50	000438	ASTC

**Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)**

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	002054	43135994	Vargas Rodríguez, Rosa del Carmen Miluska	AXTC	84.91	000569	ASDE

**Facultad de Zootecnia (FZ)**

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000425	05614396	Macedo Córdova, Wilder	AXTC	85.9	000829	ASDE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Encargar** a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, en el marco de sus atribuciones, adecuar las plazas de los docentes ordinarios promocionados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 271-2025-CU-UNAP**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, Facen, FFyB, FZ, DGA, OPP, URRHH, DRAA, OCI, OCII, OAJ, ATS, Moderniz., Rem., Ppto., Leg., Int., AIRHSP, SG, Archivo(2)  
Kbt.